




PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO.

1

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33 Ver sello	- 1/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
I) DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	6
2. DIVISIÓN EN LOTES.....	8
3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.....	8
4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
5. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	10
6. CANON CONCESIONAL.....	10
7. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	11
8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	11
9. APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	15
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	17
13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	26
15. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	30
16. CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....	32
17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	35
18. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	35
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	40
21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	41
22. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	42
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	43
III) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	46
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	51
27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51
28. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	55



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

29. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.....	59
IV) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	60
30. CESIÓN DEL CONTRATO.....	60
31. SUBCONTRATACIÓN.....	61
V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	63
32. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	63
VI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	63
33. RESOLUCIÓN.....	63
34. PLAZO DE GARANTÍA.....	65
35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	65
36. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN.....	65
37. DESALOJO.....	66
38. RECURSOS.....	67
VII) ANEXOS.....	67

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 3/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO.

B.- DIVISIÓN EN LOTES.

NO	JUSTIFICACIÓN: Una división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a su consideración como unidad funcional (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP). No puede dividirse el contrato en lotes sin que la consecución del fin público perseguido sufra menoscabo o detrimento.
-----------	--

C.- CANON DE EXPLOTACIÓN.

El valor del canon mínimo por el derecho de la superficie a explotar será no inferior al 6% del valor total residual de venta de la parcela, estableciéndose en el presente caso, en atención a tal mínimo y dependiendo del importe de proyecto con la inversión a definir:

- Un importe mínimo anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), si el importe de proyecto es superior a 1.000.000,00 €.
- Un importe mínimo anual de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), si el importe de proyecto es inferior o igual a 1.000.000,00 €.

D.- GARANTÍAS.

DEFINITIVA: SI, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 de este pliego.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

F.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

NO

G.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.


NO

H.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

- 45213100-4 Trabajos de construcción de edificios comerciales.
- 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

I.- PLAZO DEL CONTRATO.

TREINTA (30) AÑOS, de conformidad a la cláusula 8 del presente pliego.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 5/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I) DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente contrato la concesión de dominio público de la parcela municipal sita en Urbanización Parque Álamo I, parcela 37, 28607 El Álamo (Madrid), con ref. catastral 5644601VK1554S0001RA, a fin de dar cobertura a la actividad económica a gestionar por la empresa adjudicataria, mediante la construcción y gestión de uno o varios inmuebles con destino comercial, en virtud del uso permitido como servicio de equipamiento dotacional del emplazamiento referido.

1.2. El contrato de concesión demanial comprenderá, durante todo el término de vigencia de la concesión, la ejecución de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que revista carácter de contractual.

Igualmente, y a los efectos prevenidos en este pliego deberá observarse, además de las prescripciones de éste, la normativa técnica vigente en cada momento, siendo por cuenta y cargo del concesionario los costes de adaptación a la citada normativa con completa indemnidad para el Ayuntamiento de El Álamo al haberse trasladado el riesgo operacional.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión, conforme a las especificaciones de este pliego, al PPTP, al resto de documentos que revistan el carácter de contractual y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

1.3. La codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002), actualizada por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se corresponde con los siguientes: 45213100-4 Trabajos de construcción de edificios comerciales y 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 6/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.4. No implica cesión al adjudicatario de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento de El Álamo sobre el dominio público, sin perjuicio de que el adjudicatario, en los términos señalados en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el presente pliego, ostente un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas para el ejercicio de las actividades autorizadas.

1.5. Las características de las actividades a desarrollar por el concesionario, así como las determinaciones urbanísticas a que deben sujetarse las mismas son recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.6. BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN Y DESTINO DE LA MISMA.

La situación y características del terreno objeto de concesión demanial son las siguientes:

Parcela de terreno en el término municipal de El Álamo (Madrid), recogida en el plano de calificación P-2 del Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo, afectado por la Ordenanza de Equipamiento Intensivo EQ-1.

- Características y situación jurídica:

- Finca de El Álamo n.º: 5401
- Referencia catastral: 5644601VK1554S0001RA
- Naturaleza finca: Urbana: Otras naturalezas urbanas

- Valor de tasación:

El valor de tasación es de 63.015,05 € (SESENTA Y TRES MIL QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS)

- Planteamiento vigente:

El terreno donde se encuentra la parcela tiene actualmente la consideración de suelo urbano, Equipamiento Intensivo EQ-1. En esta parcela son de aplicación las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Urbana de El Álamo, cuyos parámetros generales con los que figuran en el apartado "Calificación Urbanística y Edificabilidad".

- Cargas y gravámenes:

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 7/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Libre de cargas, gravámenes y ocupantes. Los licitadores que concurren al procedimiento aceptan, de forma incondicionada, la situación física y jurídica de los terrenos, considerados como cuerpo cierto, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias, en más o en menos, de su superficie ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas, medioambientales o de otro tipo que pudieran encarecer la futura construcción.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Las prestaciones objeto de contrato no serán susceptibles de división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que constituyen su objeto dificultaría la correcta labor de ejecución y coordinación del servicio.

Así pues, en atención a las características inherentes al contrato, toda vez que su naturaleza versa en el otorgamiento del derecho de uso y disfrute o aprovechamiento privativo y temporal de un bien o derecho de dominio público, manteniendo la Administración su titularidad, no procede la división en lotes del presente del contrato, quedando en manos de una única adjudicataria la gestión de la parcela municipal.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

3.1. La presente concesión demanial queda sujeta al presente pliego y al de prescripciones técnicas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del documento de otorgamiento de concesión demanial.

En lo no previsto en éstos, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 8/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLPAP), aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

3.2. En lo que respecta al procedimiento concurrencial de adjudicación de la concesión demanial, resulta de aplicación la legislación básica y general del Estado en materia de contratación pública, es decir, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RTRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), los artículos del Reglamento de Bienes sobre esta materia, aplicándose supletoriamente dada su vocación de generalidad la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACPA).

3.3. Del mismo modo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de El Álamo.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de El Álamo es el Pleno, en uso de las competencias conferidas por el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y apartado segundo de la

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 9/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la concesionaria a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona concesionaria durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos a la presente concesión demanial, el presente pliego y a los datos indicados en el artículo 63, apartado 3 de la LCSP.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. Toda la información contenida en el perfil del contratante se publicará en formato abierto y reutilizable, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección <https://contrataciondelestado.es>

6. CANON CONCESIONAL.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 10/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

6.1. Canon concesional.

El canon mínimo de explotación (IVA del 21% no incluido) se fija en el 6% de la valoración residual de la parcela.

Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 5.8 del PPTP.

6.2. Valor anual del canon de explotación.

El valor del canon mínimo por el derecho de la superficie a explotar será no inferior al 6% del valor total residual de venta de la parcela, estableciéndose en el presente caso, en atención a tal mínimo y dependiendo del importe de proyecto con la inversión a definir:

- Un importe mínimo anual de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, si el importe de proyecto es superior a 1.000.000,00 €.
- Un importe mínimo anual de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, si el importe de proyecto es inferior o igual a 1.000.000,00 €.

Los licitadores deberán ofertar un canon al alza.

7. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y explotación de la concesión, sin que el Ayuntamiento de El Álamo asuma obligación alguna al respecto.

La modalidad del contrato de concesión concede el derecho de explotación de los servicios implicando la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión demanial tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) años desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 11/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, cuenten con la debida solvencia y no estén incurso en prohibición para contratar.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 12/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, no podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

9.3. Solvencia.

Las entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional a través de todos y cada uno de los medios de justificación que se reseñan en los siguientes apartados.

La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el Ayuntamiento.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

9.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 13/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, correspondiente con 350.000,00 €.

La disposición del seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al expresado, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

9.3.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Tal relación deberá responder a los medios suficientes y necesarios para la construcción y gestión del inmueble o inmuebles objeto de ejecución, en virtud de las descripciones de uso previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 14/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Determinación del procedimiento de adjudicación.

La concesión demanial se adjudicará en régimen de concurrencia, por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LPAP, en virtud del procedimiento previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la LCSP.

10.2. Anuncio de licitación y otros gastos a cargo de la entidad concesionaria.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial, deberá abonar los gastos derivados de los anuncios que genere la publicidad de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.3. Información a Personas Interesadas.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 15/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormal o desproporcionada, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general incluida en el archivo electrónico n.º 1.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 16/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en este pliego y en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

12.2. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la herramienta citada que se pone a su disposición.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

12.3. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación del perfil del contratante. En todo caso, el plazo mínimo para la presentación de las ofertas será de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles de conformidad con lo dispuesto en la LPAP.

12.4. De acuerdo con la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los lidiadores interesados se registren, en el supuesto de que

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 17/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y rellenar tanto los datos básicos adicionales disponibles en el enlace citado.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la herramienta ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda sobre la funcionalidad del sistema. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de dicha herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

12.5. No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Así pues, en virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que las empresas licitadoras podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 18/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de El Álamo y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 19/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 20/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 21/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 22/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

l) De conformidad con el artículo 33 RGD, comunicar al Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 23/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de El Álamo.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de El Álamo.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 24/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 25/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación.

El Ayuntamiento de El Álamo podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

14.1.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO I**, adjunto al presente pliego):

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. (ANEXO I).** Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico, además, declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el anexo I del presente pliego que pondrá de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 26/76 - Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
 - Que no está incurso en prohibición de contratar.
 - Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
 - Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.
 - Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 27.1 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.
 - Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
 - Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme **ANEXO II**, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 27/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS deberán aportar el correspondiente ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.1.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

Cada licitador presentará una memoria técnica descriptiva que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar todas las tareas derivadas de la prestación de los trabajos, en cuanto construcción y gestión del inmueble o inmuebles.

En ningún caso se incluirá en este Archivo Electrónico documentación relativa a la oferta económica, la cual habrá de ser incluida exclusivamente en el archivo electrónico n.º 3.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 28/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La inclusión de dichos datos, relativos a la oferta económica y/o propuesta sujeta a evaluación posterior, en el presente archivo electrónico supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar toda la documentación en formato digital en PDF.

14.1.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

CONTENIDO:

Este archivo electrónico contendrá la información que se solicite relativo a los criterios objetivos de carácter económico y de forma automática:

El contenido de la oferta económica y de forma automática será redactado según el modelo **ANEXO IV** al presente pliego, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Por tanto, se deberá aportar lo siguiente:

- Modelo Anexo IV cumplimentado.
- Plan económico-financiero ofertado.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a la que se refiere el presente apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada.

14.2. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 29/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.3. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y por juicio de valor, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

15.1. Criterios base para la adjudicación del contrato.

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- Oferta económica:
Canon anual ofertado (máximo 55 puntos)
- Propuesta evaluable mediante juicio de valor:
Memoria técnica (máximo 45 puntos).

15.2. Ponderación.

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (máximo 55 puntos):

- **Oferta económica: Canon anual ofertado** (máximo 55 puntos)

Se valorará, hasta un máximo de 55 puntos, el mayor canon anual ofertado, superior al mínimo requerido, correspondiente con los establecidos en la cláusula 6.2 del presente pliego, en virtud del importe de proyecto respecto a la inversión a definir. Así pues, se otorgará la máxima puntuación al mayor importe de canon anual ofertado y proporcional al resto en función de la siguiente fórmula:

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 30/76 - Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Puntuación de la oferta en estudio = (55 Canon de la oferta económica en estudio. (€/año) / Canon de la mejor oferta (€/año)*

Asimismo, deberá aportarse programa económico adecuadamente elaborado que registrará el servicio, con inclusión de todos los parámetros y partidas mínimas contenidos en el mismo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada. El programa económico ofertado ha de presentarse en formato PDF y en EXCEL.

CRITERIO QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 45 puntos):

- **Memoria técnica** (máximo 45 puntos).

Se tendrá en cuenta la calidad técnica, concreción, detalle e idoneidad del contenido, así como las propuestas de procedimientos, métodos de producción, materiales y medios.

Las ofertas presentadas por las licitadoras deberán ser claras y concisas, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- Concreción.
- Esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados.
- Coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.
- Toda esta documentación podrá ser complementada por todos aquellos anexos que aclaren cada uno de los apartados estudiados y ofertados.
- No existirá limitación en la cantidad de información aportada en los anexos. Sin embargo, las empresas o personas licitadoras deberán tener en cuenta que se valorará de manera favorable aquellas ofertas que adjunten sólo aquella información que se considera necesaria para explicar mejor o complementar la oferta.

A las mejores ofertas de cada uno de los puntos indicados de todas las ofertas admitidas sobre las mínimas exigidas se le asignará la máxima puntuación y al resto se ponderará a la baja sobre la mejor oferta.

La presente memoria incluirá los siguientes apartados:

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 31/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- o Propuesta de construcción (hasta 15 puntos).
- o Plan de trabajo (hasta 15 puntos).
- o Organización y explotación del servicio (hasta 15 puntos).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

16.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.2. La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a término en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormal o desproporcionada la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% mayor que el canon anual mínimo exigido.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 32/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormal o desproporcionada la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% en la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormal o desproporcionada la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% en la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 33/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 34/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES.

18.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto,

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 35/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

realizará la apertura de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Archivo Electrónico N.º 2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, se solicitarán, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Posteriormente, se procederá a notificar a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Archivo Electrónico N.º 3) de las proposiciones admitidas.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 16.1 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 36/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.3. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

18.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Adjudicación.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa licitadora propuesta como entidad adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del canon total base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 37/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2. Documentación.

19.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o por organismo oficial competente para ello. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 38/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

19.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6. Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 39/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

19.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles a aquél en que se haya recibido la documentación señalada con anterioridad, en los apartados de la cláusula 19.2.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las empresas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

20.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 40/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de El Álamo por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3. No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4. Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor de tasación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 LPAP.

21.2. La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 41/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. La garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario, en la forma y lugar que se señalen por el órgano competente para tramitar el expediente.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

22. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación a las entidades licitadoras y la publicidad en el perfil del contratante deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

a) En relación con las candidaturas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las entidades licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la persona del adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre de la entidad adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la entidad adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de esta con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 42/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. La concesión demanial deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la ficha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la misma, abonándose, previa o simultáneamente el canon correspondiente al primer año y aportadas las pólizas de seguro señaladas en la cláusula 25.2. El concesionario podrá solicitar prórroga, de firma motivada, por un plazo máximo de dos meses más. Dicho documento administrativo será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 93, apartado 2 de la LPAP.

Si se otorgare escritura pública, a solicitud del adjudicatario, serán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo aportar en el plazo máximo de un mes a contar desde su formalización copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de El Álamo.

Cuando por causas imputables al concesionario, en especial la falta de pago del canon ofertado (total o parcial), no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula, el Ayuntamiento de El Álamo, someterá al órgano de contratación propuesta de acuerdo de extinción de la concesión, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución de la adjudicación. No podrá iniciarse el uso privativo a que da derecho la concesión demanial sin su previa formalización.

23.2. Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Suscripción de los seguros exigidos en el presente pliego, así como los correspondientes recibos acreditativos de su vigencia.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 43/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Resguardo de haber ingresado en el departamento de tesorería del Ayuntamiento de El Álamo los gastos a cargo del adjudicatario derivados de los anuncios en el BOE.

En caso de no aportarse la documentación anterior o de no ingresarse los gastos anteriores se procederá conforme al procedimiento descrito en esta disposición para la no formalización del contrato por causas imputables a la entidad adjudicataria.

III) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y en particular:

- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual, según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Solicitar los informes necesarios a la entidad concesionaria sobre la explotación.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 44/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cumplir con las obligaciones expresamente definidas en el presente pliego.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Disponer de toda la información relevante de las instalaciones, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales, instruirá el expediente sancionador (contradictorio) que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

Los cometidos de la persona responsable del contrato no suponen un *numerus clausus*, sino que es extensible a cualquier misión o instrucción que le quiera encargar el órgano de contratación y que esté dentro de sus obligaciones y responsabilidades.

El sujeto designado como responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la empresa contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato y su personal colaborador tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios objeto del contrato.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 45/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

24.2. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el Ayuntamiento de El Álamo cuenta con una Unidad Administrativa Encargada del Seguimiento y Ejecución Ordinaria del Contrato, siendo su función realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con y en apoyo de la persona responsable del contrato.

Esta unidad verificará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la entidad adjudicataria y tramitará, en caso necesario, los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución y, en su caso, resolución anticipada.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

25.1. Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y demás documentación contractual, y en los demás preceptos legales de aplicación por razón de la materia.
- Percibir los ingresos derivados de su actividad.
- Utilizar los bienes de dominio público objeto de concesión necesarios para el desarrollo de la actividad en los términos previstos en la documentación contractual y legislación concordante.
- En el supuesto de rescate, modificación de la concesión no aceptada por el concesionario o extinción anticipada de la misma, a ser indemnizado por los perjuicios sufridos, no pudiendo ser superior dicha indemnización a las cantidades que hubiera abonado en concepto de canon, salvo el caso de extinción parcial de la concesión por no ejecutar la segunda fase de la misma.

25.2. Obligaciones del concesionario.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 46/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Tendrá las siguientes obligaciones, además de las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- a) Solicitar, en un plazo no superior a cuatro meses, desde la formalización del documento de otorgamiento de concesión demanial, la oportuna licencia urbanística y de actividad, así como las autorizaciones sectoriales que correspondan, en función de la actividad o actividades a implantar; igualmente, dentro del mes siguiente a la obtención de licencia, el Ayuntamiento convocará al adjudicatario para proceder al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución de las obras y de puesta en marcha no podrá superar los dos (2) años desde la firma de acta de replanteo.

- b) Dedicar la parcela a la construcción de la edificación correspondiente y a implantar el uso, dotaciones y demás contenidos concretos de la oferta presentada.
- c) Realizar, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación, la actividad de manera regular y continuada y en los términos previstos en la legislación de aplicación.
- d) Sufragar por su cuenta, de forma directa y exclusiva, los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios que originen las instalaciones, por razón de tributos, en especial, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava la finca, suministros, servicios y cuantos se deriven de su explotación.
- e) Vigilar minuciosamente el funcionamiento de las instalaciones y revisar los mecanismos de las mismas para garantizar la seguridad de los usuarios. Deberá atender al respecto cualquier indicación que se le haga por la Administración Municipal.
- f) Situar el documento de concesión, o una fotocopia del mismo, en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 47/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- g) Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos el concesionario deberá de:
- Responsabilizarse de la limpieza de las zonas aledañas cuya suciedad se deban al uso por los usuarios de las instalaciones.
 - Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente vigente en cada momento.
 - Almacenar o apilar productos/materiales o residuos propios de la actividad en los lugares habilitados para ello según el proyecto aprobado por el órgano competente. En ningún caso se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- h) Desempeñar la actividad de que se trate en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico-sanitario, de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios.
- i) Cumplir, en el ejercicio de su actividad, cuantas demás obligaciones resulten de la normativa vigente en cada momento sobre la materia.

Otras obligaciones:

- a) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.
- b) Mantener durante todo el periodo de la concesión, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por la reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- c) Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a la licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 48/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- d) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de obras o por la realización de la actividad objeto de concesión.
- e) Previamente a la firma del documento de otorgamiento de la concesión, y con independencia de cualquier otra que legalmente le fuera exigible en virtud de su actividad, el licitador seleccionado deberá suscribir a su cargo, o a cargo de los titulares de las explotaciones que se implanten, las siguientes pólizas de seguro:
1. Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 300.000 euros por siniestro.
 2. Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones.
 3. Póliza de seguro de accidentes que cubra suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones, por valor de 3.000.000 €. (tres millones de euros)

Durante todo el periodo concesional habrán de estar en vigor dichas pólizas, bien mediante la prórroga de las aportadas en este acto, bien mediante la suscripción de nuevas pólizas que sustituyan a estas con las coberturas indicadas. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el impago de algunos de los recibos será considerado infracción grave, dando lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

No obstante lo anterior, el concesionario queda obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que pudieran derivarse de cualquier actividad relacionada con la concesión y responderá de manera directa ante el Ayuntamiento y terceras personas de todos los daños que no fueran cubiertos por las pólizas de seguro que obligatoriamente han de suscribir. También responderá éste de manera directa ante las aludidas personas en, los casos de insuficiencia de las pólizas de seguro, o cualquier otro.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 49/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- f) Abonar el canon concesional de conformidad con lo previsto en este pliego y normativa que resulte de aplicación.
- g) Abonar cualquier gasto que se ocasione con motivo de la preparación y de la formalización de la concesión. En concreto, son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, y los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública.
- h) Satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la concesión, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios y salarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), ITPAJD (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y, en general, cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante su plazo de vigencia.

En especial, el otorgamiento de la presente concesión queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.b. del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Los contratos de servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, que serán subterráneas, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las compañías suministradoras del servicio.

- i) Cumplir lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y adoptar las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto en la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas o normativa que el futuro la sustituya.
- j) Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de materia, en especial, la laboral, de seguridad social, de

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 50/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de supresión de barreras arquitectónicas y de defensa a los consumidores y usuarios, debiendo, en su caso, efectuar las adaptaciones correspondientes en las obras e instalaciones.

k) Las demás previstas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de El Álamo tiene, respecto del dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y a la oferta de la persona concesionaria en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar a cabo el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

27.1. Condiciones Esenciales de Ejecución.

Durante la ejecución del contrato, la concesionaria habrá de cumplir las obligaciones esenciales de ejecución siguientes:

Obligaciones Sociales:

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 51/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Transparencia y justicia fiscal.

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
 - La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
 - La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 52/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- o La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:
 - o La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:
 - o Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - o La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 - o El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 53/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

Obligaciones Medioambientales:

a) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

b) Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 54/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las referidas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que en caso de incumplimiento se deberá atender al régimen de penalidades previsto en el presente pliego y, en su caso, a la resolución del contrato.

28. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

28.1. De los incumplimientos.

Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra el concesionario, calificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de El Álamo, así como en la documentación contractual del presente procedimiento, que resulten de aplicación por razón de la materia. En particular, son infracciones, las previstas en el presente pliego, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Se consideran infracciones muy graves por incumplimiento del contenido y fines de esta concesión, las siguientes:

- a) La ejecución de obras sin autorización u obtención de previa licencia municipal.
- b) La ejecución de las obras incumpliendo las condiciones señaladas en los proyectos técnicos y en la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.
- c) La ejecución por el concesionario de actos que, de acuerdo con estos pliegos, o con la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 55/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

normativa aplicable, incluso el presente pliego de cláusulas administrativas, requiera de la previa autorización del órgano otorgante de la concesión.

- d) Dedicar los inmuebles e instalaciones a un uso distinto del que resulte de la concesión en relación con los previstos en este pliego.
- e) El cierre o cese de la actividad sin autorización municipal previa durante un plazo igual o superior a seis meses e inferior a un año.
- f) El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el concesionario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la concesión.
- g) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- h) La no ejecución al término de las obras o de la concesión, de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.
- i) La demora igual o superior a dos meses, en el pago de las pólizas de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún periodo por falta de cobertura.
- j) La demora igual o superior a dos meses e inferior a tres en el pago del canon anual.
- k) La comisión de tres faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.
- b) Demora, superior a 1 mes e inferior a 2 meses, en el pago del canon a favor del Ayuntamiento.
- c) Demora, superior a 1 mes e inferior a 2 meses, en el pago de las pólizas de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún periodo de falta de cobertura.
- d) La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones sustanciales del proyecto técnico.
- e) Los defectos en la calidad de los materiales o en la ejecución de las obras, que no afectan a la seguridad funcionalidad de la instalación y puedan ser subsanadas con las debidas garantías técnicas.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 56/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- f) La negligencia en el deber de limpieza y conservación de la instalación siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- g) La negligencia en las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones gestionadas por el concesionario.
- h) Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal de la concesión, como la falta de presentación de la auditoría necesaria para la actualización del canon.
- i) La falta de presentación, en plazo y forma establecidos, de los proyectos de obras y /o actividad, ya sea básico o de ejecución o de solicitud de las autorizaciones sectoriales necesarias para el ejercicio de la actividad o actividades a implantar.
- j) La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- k) Causar daños a bienes o a terceros por culpa o negligencia en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.

Son consideradas faltas leves:

- a) La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión.
- b) La desobediencia del concesionario a los requerimientos de los Departamentos Técnicos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- c) Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- d) La falta de sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- e) Cualquier incumplimiento no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como graves o muy graves.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario, considerándose como falta muy grave

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 57/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Las infracciones prescribirán a los seis meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean respectivamente leves, graves o muy graves.

28.2. De las penalidades.

La comisión de las infracciones previstas en la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el presente pliego, llevará aparejada la imposición de:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción de hasta 1.500,00 euros.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre 1.501,00 euros y 25.500,00 euros.

Incumplimientos muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre 25.501,00 euros y 150.000,00 euros.

La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de El Álamo llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectos, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

28.3. Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sancionador (contradictorio) por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se incoará el correspondiente expediente sancionador y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a tres días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 58/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la garantía definitiva.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público así lo justifiquen.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad de Madrid que deriven de su actividad inspectora.

29. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

29.1. Canon.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon. El canon se abonará anualmente.

- El devengo del canon, el primer año, se producirá con carácter simultáneo a la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial, procediéndose al pago del mismo, de forma previa o simultánea a la firma del documento de otorgamiento de la concesión demanial.
- El devengo del canon de los años sucesivos se producirá cada vez que transcurra un año desde el devengo del canon anterior.

Siendo el canon un ingreso de derecho público, su falta de pago en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos e intereses que conforme a la normativa de aplicación corresponda; además, en su caso, su impago podrá conllevar la extinción de la concesión y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

29.2 Autofacturación.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 59/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La Concesionaria está expresa e irrevocablemente autorizada por la Concedente para expedir, en nombre y por cuenta de ésta, la factura correspondiente a cualquiera de las anualidades del canon, en el supuesto de que, efectuado por la Concesionaria su pago, no hubiese recibido, en el plazo de los treinta (30) días siguientes, la factura expedida por la Concedente o recibida, no se ajuste a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

29.3 Cesión de Créditos y Facturas.

El Concedente no podrá ceder, ni realizar *factoring*, ni de cualquier otra forma transmitir a/con terceros, ni total, ni parcialmente, los créditos, ni las facturas que los documentan, derivados del Contrato. El incumplimiento de esta prohibición, por sí solo, será causa suficiente para que la Concesionaria pueda resolver automáticamente el Contrato.

29.4 Compensación.

La Concedente autoriza expresamente a la Concesionaria para que compense automáticamente cualquier cantidad adeudada por aquella a ésta, con motivo del Contrato, con el canon a pagar, según se vayan devengando estos, y sin que ello pueda dar lugar en ningún caso a motivo de desahucio, por renunciarlo así expresamente la Concedente.

IV) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.

No obstante, para que la empresa contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se debe atender al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 60/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que la entidad cedente haya efectuado la explotación del servicio durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la entidad cesionaria, en escritura pública.

La entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. SUBCONTRATACIÓN.

31.1. La persona concesionaria podrá subcontratar, la ejecución parcial del contrato, con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 61/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

concesionaria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

31.2. La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de conformidad con el artículo 296 LCSP.

31.3. La subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

31.4. La concesionaria deberá pagar a las subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

31.5. La Administración contratante comprobará que la concesionaria paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello, cuando el ente público contratante lo solicite, la concesionaria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 62/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la concesionaria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar, la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

VI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

33. RESOLUCIÓN.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las siguientes causas previstas en el artículo 100 LPAP:

- a) Muerte, o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
- b) Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- d) Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 63/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- e) Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Demora igual o superior a tres meses, del pago de cualquiera de los vencimientos anuales del canon.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la LPAP, en cuyo caso, en tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas.

Son igualmente causas de extinción de la concesión expresamente previstas en este pliego:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del concesionario en cualquier otro procedimiento.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP, o en cualquier otra normativa de pertinente aplicación.
- c) La falta de adaptación de las obras e Instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe.
- d) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- e) El abandono o renuncia unilateral del concesionario, entendiéndose por tal el cierre o cese de la actividad sin autorización municipal previa durante un plazo igual a un año.
- f) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.
- g) Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no previsto en los apartados anteriores, calificables como infracción grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 64/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

34. PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 286 LCSP, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, por lo que no cabe la fijación de un plazo de garantía.

35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Las correspondientes garantías fijadas en el presente pliego no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la empresa contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al sujeto interesado en el plazo de dos meses desde la finalización de la prestación. Transcurridos los mismos, la Administración deberá abonar a la empresa contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento de los citados plazos hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

36. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por el concesionario y reflejadas en el acta de comprobación a la que se refiere esta cláusula.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el trascurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 65/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de encontrarse en debida condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención del Ayuntamiento, a efectos de su asistencia potestativa al mismo. Si las obras, construcciones e Instalaciones se encuentra en buen estado y con arreglo a la prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al representante de la Intervención General y el tercero al concesionario.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, trascurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de la infracción, grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

37. DESALOJO.

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 66/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Entidades Locales, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional.

Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon se verá gravado con un recargo del 50% del importe.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo el importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP).

38. RECURSOS.

Contra los actos del órgano competente cabrá, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución. Dichos actos podrán igualmente ser impugnados directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VII. ANEXOS.

Anexo I: Modelo de Declaración Responsable.

Anexo II: Modelo de compromiso de constitución en unión temporal de empresas.

Anexo III: Modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos.

Anexo IV: Modelo de proposición de criterios de adjudicación sujetos a fórmula matemática.

En El Álamo, a fecha de la firma electrónica.

Firmado digitalmente por
Departamento Jurídico
Eguesan Energy, S.L.
B76019777
Fecha: 2025.02.11 15:59:36
Z

Departamento Jurídico.
Eguesan Energy, S.L.



Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 67/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA _____, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de _____, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilustre Ayuntamiento de El Álamo, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO** (Expte. ...).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO**.

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 68/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.
- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).

- Que:
 - NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
 - SI** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades conforme ANEXO III del presente pliego. La presentación de tal anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP).

- Que **SI** **NO** otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar lo que proceda):
 - Deuda pendiente Seguridad Social
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 69/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - Estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de El Álamo.
 - Consulta de datos de Identidad.
 - Verificación de Datos de Identidad.
 - Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma y del Estado.
 - Situación Censal IAE
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.**
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución** del contrato, que se relacionan en la Cláusula 27.1 del PCAP.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o, en su caso, acuse de recibo, que acompaña a esta declaración.
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 70/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. – Que, además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma del declarante

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 71/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 72/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

_____C/_____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 73/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- _____
- _____
- _____
• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

Table with 3 columns: Firmado por (DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa), Fecha (11-02-2025 16:59:36), and a QR code. Below the table, it includes administrative details like 'Nº expediente administrativo: 3029/2025', 'Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C', and 'Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33'.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, enterado de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de El Álamo para el contrato denominado **CONCESIÓN DEMANIAL O DE DOMINIO PÚBLICO DE SUPERFICIE CON EJECUCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de las actuaciones objeto del contrato conforme a lo siguiente:

➤ **OFERTA ECONÓMICA:**

- Importe del proyecto respecto a la inversión a definir superior a 1.000.000,00 € Importe del proyecto respecto a la inversión a definir inferior o igual a 1.000.000,00 €

**Indicar (X) la opción correspondiente*

CANON ANUAL OFERTADO: _____ [Indicar en cifras y en letras]

**El importe ofertado deberá corresponderse con las cuantías mínimas exigidas en virtud de lo expresado en la cláusula 6.2 del PCAP. El no cumplimiento o correspondencia entre la oferta realizada con los umbrales expresados en base a la inversión correspondiente supondrá la exclusión de la oferta.*

Asimismo, deberá aportarse programa económico adecuadamente elaborado que registrará la prestación.

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

Firmado por: DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C		
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 75/76 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales y deberán ser expresadas en números y en letras. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Firmado por:	DEPARTAMENTO JURÍDICO EGUESAN ENERGY, S.L. B76019777 - Firma Externa	Fecha: 11-02-2025 16:59:36	
Nº expediente administrativo: 3029/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 706F994C010EACFA3D563743B522617C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/706F994C010EACFA3D563743B522617C			
Fecha de sellado electrónico: 30-03-2026 10:37:33	- 76/76 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-03-2026 10:37:41	